ING. JOSÉ ANTONIO CRUZ CASAS, Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 84, fracción I de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión, y;

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contempla en el Eje Transversal I.- "Gobierno eficiente, innovador, transparente y con sensibilidad social", establece en el Reto 5, Estrategia 5.1 Reestructurar la Administración Pública Estatal para corresponder costos de operación con impactos y beneficios de la población, y como línea de acción, 5.1.1 Implementar una reingeniería organizacional y la vinculación hombre-puesto que impacte en la mejora del desempeño.

Que el 27 de diciembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley de Austeridad y Ahorro del estado de Sonora y sus Municipios, en adelante "La Ley" cuyo objeto es: Establecer reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, economía, transparencia y honradez" (Artículo 1°.)

Que el artículo 2°, establece quienes son los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley; entre los cuales, en la fracción I, se encuentran: "Los Poderes del Estado", sin precisarse a lo largo de La Ley si se incluye a los organismos descentralizados que integran a la Administración Pública Paraestatal.

Que no obstante esta Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas si está obligada a observar el cumplimiento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus municipios.

Sin embargo, con el propósito de aplicar métodos que generen eficiencia en el uso de los recursos públicos, de tal manera que se puedan lograr ahorros en determinados rubros como lo son la Administración de los Recursos Humanos, siendo fundamental lograr la eficiencia funcional y operativa, mejorando así capacidad de gestión.

Que atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, que señala que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, así como sus administraciones públicas

descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, se ha integrado con base a los criterios de legalidad, honestidad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia para dar cumplimiento a sus atribuciones y a sus programas

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, señala en el artículo 8°. y en el Segundo Transitorio que los sujetos obligados deberán elaborar diversos programas para cumplir con las medidas de austeridad y ahorro, entre ellos un Programa Anual de Austeridad y Ahorro.

En este sentido, resulta fundamental aplicar políticas que generen eficiencia en el uso de los recursos públicos, de tal manera que se puedan lograr ahorros en determinados rubros como lo son: la Administración de los recursos Presupuestales, Humanos, Materiales y de Servicios Generales.

Que el artículo 84 fracciones I y XI de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora facultan al o la Coordinador(a) General para vigilar que se ejerza el presupuesto de la Comisión con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, es decir se observen los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, asimismo para emitir las disposiciones administrativas generales necesarias, para el cumplimiento de las funciones de la Comisión, por lo que se emite el siguiente:

PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Llevar a cabo, de ser necesario, la reorganización de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades indígenas, buscando hacer corresponder los objetivos institucionales con la operación y la atención al ciudadano, mediante la revisión constante que asegure estructuras administrativas y puestos acorde a su marco normativo, implementándose el modelo de atención que sea necesario.

ACCIONES A REALIZAR

- La Dirección General de Administración y el Titular de cada Unidad Administrativa, deberán efectuar revisión de sus atribuciones, funciones y verificar que estas sean acordes a su estructura Orgánica, evitando duplicidad en las mismas.
- 2. Proponer las modificaciones a las atribuciones, funciones y estructura orgánica de ser necesario, para que estas estén establecidas en el Reglamento del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas y realizar la publicación respectiva.
- 3. Mantener actualizado el Manual de Organización, de acuerdo con la estructura orgánica autorizada para cada Unidad administrativa.
- Implementar un programa de elaboración y actualización de manuales, de procedimientos en todas las Unidades Administrativas, basados en la mejora continua de los procesos.
- 5. Impulsar la profesionalización de los Servidores Públicos de la Comisión través de:
 - a).- La coordinación con las instancias competentes en la capacitación permanente del personal operativo de la Comisión.
 - b).- El establecimiento de procesos de evaluación del desempeño del personal de la Comisión.

Cada Titular de la Unidad Administrativa, será responsable de dar seguimiento e implementar las acciones que les correspondan, por lo que deberán asignar por escrito a responsables y notificarlo a la Dirección General de Administración, para que dé seguimiento a las mismas.

CUMPLIMIENTO

Será responsabilidad de la Dirección General de Administración, realizar funciones de supervisión para verificar el cumplimiento de las acciones de las Unidades administrativas, las que deberán reportar cualquier situación o inobservancia, misma que será comunicada al Órgano Interno de Control para lo que corresponda.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su suscripción.

Segundo. Se instruye publicar este documento en la página oficial de la Comisión.

Dado en la ciudad de Hermosillo Sonora, a los veintisiete días del mes de Agosto de 2020.

ING. JOSÉ ANTONIO ER LE CISAS

COORDINATIOR GENERAL